



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 22/2023

COLCAPIRHUA, 21 DE JULIO DE 2023

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La necesidad de aprobar el reglamento a la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 335, "LEY MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DEL TRABAJO DE CUIDADO Y PROMOCIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA", de 07 de diciembre de 2022, para su aplicación.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Informe Técnico con CITE: DDHH/52/2023 de fecha 19 de julio del 2023, emitido por Lic. Mabel Garcia Romero – Encargada de prevención y Dr. Gabriel Rosas Tapia – Encargado SLIM, en el que concluye que "...es técnicamente viable para su implementación de manera que se pueda cumplir con los objetivos propuestos en la ley N° 335/2022 "LEY DE VALORACIÓN DE TRABAJO DE CUIDADO Y PROMOCIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA" y está respaldado con todas las Normas Nacionales y Departamentales que corresponde generar las oportunidades para las mujeres y que los hombres asuman su corresponsabilidad con el cuidado de sus hijas e hijos".

Que, el Informe legal N° A.L./N° 231/2023, de 21 de julio de 2023, emitido por el Abg. Juan Manuel Rocha Claros – Procurador Normativa, Convenios y Reporte de Contratos en merito a la Ley Municipal Autónoma N° 335 de 07 de diciembre de 2022, Ley Municipal de la Corresponsabilidad Social y Publica en el Municipio de Colcapirhua, recomienda al alcalde y al gabinete municipal conformado por los Secretarios Municipales, aprueben mediante Decreto Municipal el REGLAMENTO DE LA LEY N° 335/2022 "LEY MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DEL TRABAJO DE CUIDADO Y PROMOCIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA", ya que el mismo no contraviene disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: **"La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"**.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que **"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde"**, por otra parte establece, en su Artículo 302. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción entre otras: "39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto"**.

Que, en ese contexto, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización 11 Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su artículo 6, párrafo 11, numeral 3, define la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la misma Ley, la cual entre otras facultades implica **"Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", de 19 de julio de 2010, dispone: "Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal).- El gobierno autónomo municipal está constituido por: II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales por mayoría simple".

Que, el Artículo 28° de la Ley SAFCO, establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; a este efecto, la responsabilidad será administrativa, ejecutiva, civil y penal. El incumplimiento u omisión de lo dispuesto en el presente reglamento, dará lugar a responsabilidades por la función pública según establece en el Capítulo V de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas.

Que, el Artículo 13, del mismo cuerpo legal con respecto a Jerarquía normativa municipal, señala que: **La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo:**

- a. **Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.**
- c. **Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26 Números 2 y 10 establecen entre las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal:

- **Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.**
- **Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales**
- **Dirigir la Gestión Pública Municipal.**

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Art. 3 establece que: **"(Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."**

Que, la **Ley Municipal Autónoma N° 335, de 07 de diciembre de 2022**, mediante el cual se promulga la Ley Autónoma Municipal de Valorización del Trabajo de Cuidado y Promoción de la Corresponsabilidad Social y Pública en el Municipio de Colcapirhua", con el objeto de valorar el trabajo de cuidado como aporte a la economía y desarrollo de Colcapirhua y promover la corresponsabilidad social y pública en el trabajo de cuidado para la igualdad de oportunidades y género.

Que, la misma norma municipal en su disposición Final Primera señala que **"el Ejecutivo Municipio en un plazo no mayor a los 60 días hábiles a partir de la publicación de la presente Ley, deberá emitir un Decreto Municipal reglamentario a efectos de lograr una implementación eficiente, debiendo remitir en el plazo establecido, la referida norma al Concejo Municipal para su conocimiento.**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, en el marco legal detallado y en virtud a las potestades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, resulta de gran necesidad la reglamentación de la Ley Municipal N° 335 de 07 de diciembre de 2022, a efecto de que la misma pueda ser aplicada en nuestro municipio.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua conjuntamente con los Secretarios Municipales;

DECRETA

PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE LEY MUNICIPAL N° 335/2022 "LEY MUNICIPAL DE VALORACIÓN DEL TRABAJO DE CUIDADO Y PROMOCIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA", constituido en un (I) Título, Siete (VII) Capítulos, Diecinueve (19) Artículos, Dos (2) Disposiciones Transitorias y sus Tres (3) Disposiciones Finales, que el mencionado Reglamento forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

SEGUNDO.- Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento de la presente disposición la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad, Dirección de Desarrollo Humano y todas las Unidades e instituciones involucradas en la presente disposición.

TERCERO.- Disponer que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CUARTO.- Derogar y abrogar toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente disposición una vez publicada.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Wilber Richard Carrillo Padilla
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Ing. Wilson J. Bustamante Alarín
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO DE SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA


Lic. Jaime Hernán Mendieta Solazar
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Ing. Carlos Rodrigo Jiménez Orellana
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL Colcapirhua

Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 355/2023

**VALORACIÓN DEL TRABAJO DE CUIDADO Y PROMOCIÓN DE
LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y PUBLICA EN EL
MUNICIPIO.**

COMPROMISO
GESTIÓN Y RESULTADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COLCAPIRHUA
2023



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (Objeto del Reglamento) La presente norma tiene por objeto reglamentar la implementación de la Ley Municipal N° 335/2022 valoración del trabajo de cuidado y promoción de la corresponsabilidad social y publica en el municipio de Colcapirhua.

Artículo 2 (Ámbito de Aplicación) El presente Decreto Municipal será de aplicación obligatoria en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Artículo 3 (Marco de Atribuciones) El presente Decreto Municipal se desarrolla en el marco de la atribución del Órgano Ejecutivo sobre el ejercicio de la facultad reglamentaria en competencias municipales, asignado por el art. 13 de la Ley Supletoria N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco del art. 12. III de la Ley Marco N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y de la Constitución Política del Estado Plurinacional y que de la interpretación hecha por la SCP 2055/2012, con la única limitación del alcance territorial, facultativa y material de las competencias municipales, prevista en la misma SCP.

CAPÍTULO II

MARCO LEGAL Y DEFINICIONES

Artículo 4. (Marco legal) El presente reglamento tiene como marco legal a la Ley Municipal N° 335 "valoración del trabajo de cuidado y promoción de la corresponsabilidad social y publica en el municipio de Colcapirhua", de 07 de diciembre del 2022 y a las demás leyes y bloque de constitucionalidad, en el marco de los principios de temporalidad, de especialidad, de jerarquía, de competencia y de favorabilidad y máxima eficacia de los derechos humanos.

Artículo 5. (Principios Rectores) I. Para efectos del presente reglamento, los siguientes principios se entenderán de acuerdo del artículo 4 de la Ley Nro. 335 para su cumplimiento.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

II. Los demás conceptos serán entendidos conforme al Art. 5 de la Ley Municipal N° 335 “*valoración del trabajo de cuidado y promoción de la corresponsabilidad social y publica en el municipio de Colcapirhua*”, para que las mismas rijan en el transcurso de su implementación.

CAPITULO III

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD REPARTICIÓN Y PERSONAL RESPONSABLE

Artículo 6. (Reparticiones responsables de la gestión de la corresponsabilidad)

I. Las unidades responsables del cumplimiento de la Ley Municipal N° 335/2022 N° 335 “*valoración del trabajo de cuidado y promoción de la corresponsabilidad social y pública en el municipio de Colcapirhua*” son los siguientes:

- a) Unidad de S.L.I.M.
- b) Unidad de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia
- c) Unidad de Adulto Mayor
- d) Unidad de Personas con Discapacidad
- e) Unidad de la Escuela de las Familias
- f) Unidad de Cultura y Turismo
- g) Unidad de Deportes
- h) Unidad de Comunicación
- i) Y otros departamentos directa o indirectamente vinculados a la temática.

II. Con el propósito de optimizar recursos humanos y materiales, se establecerán mecanismos de coordinación interna para la concurrencia de acciones y la atención integral, de las diferentes Unidades de la Dirección de Desarrollo Humano, Dirección de Educación y Gestión Social y Dirección de Desarrollo Productivo del Órgano Ejecutivo.

Artículo 7. (Idoneidad del personal responsable) El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, de acuerdo al artículo; anterior de la presente ley; desarrollara actividades de sensibilización y capacitación sobre el trabajo y la economía del cuidado y las responsabilidades compartidas, dirigidas a la sociedad en su conjunto y en particular con las madres y padres de familia y a organizaciones sociales.

Artículo 8 (Promoción de la corresponsabilidad social y publica).- Toda actividad, campaña y/o plan de trabajo dirigida al cumplimiento de la ley 335 “*ley municipal de valoración del trabajo de cuidado y promoción de la corresponsabilidad social y pública en el municipio de Colcapirhua*”; será difundida a través de la Unidad de Comunicación, bajo responsabilidad funcionaria.

Artículo 9. (Planificación de la corresponsabilidad) I. Con base al diagnóstico situacional, el primer trimestre de cada año dentro el periodo de mandato se planificará y diseñará una



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

estrategia integral municipal de cuidados, integrada al menos por un marco situacional, un marco estratégico y un marco operativo, incluyendo su presupuesto, con secuencia de ejecución de las operaciones estratégicas organizadas por periodos anuales.

II. La estrategia, en función a los recursos disponibles, considerará las acciones más primordiales en base a una escala de priorización definida participativamente, así como la priorización de los sectores más vulnerables, en aplicación del principio de atención prioritaria a poblaciones que sufren mayor vulneración de sus derechos.

CAPÍTULO IV

PROMOCIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR

Artículo 10. (Información sobre la Corresponsabilidad Familiar) El Órgano Ejecutivo a través de la unidad encargada de comunicación, en coordinación con el Servicio Legal Integral Municipal – SLIM a través de la Dirección de Desarrollo Humano, difundirán el contenido normativo de Ley Municipal N° 335 “Valoración del trabajo de cuidado y promoción de la corresponsabilidad social y publica en el municipio de Colcapirhua”, de sus reglamentos, del bloque de constitucionalidad y de las leyes nacionales, al menos respecto de lo siguiente:

- a. La corresponsabilidad equivalente entre hombres y mujeres, incluyendo los demás miembros de la familia, para con el trabajo de cuidado no remunerado en el hogar.
- b. La corresponsabilidad de los padres, madres y tutores legales respecto del cuidado de los infantes, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y enfermos que requieren de cuidado.
- c. Derechos de las personas a exigir la corresponsabilidad en el trabajo de cuidado no remunerado de las hijas, hijos, madres, padres, hermanas, hermanos, abuelos, abuelas y otros familiares.
- d. Derechos de los permisos parentales para el ejercicio de la corresponsabilidad familiar en el trabajo de cuidado no remunerado.
- e. Derecho a contar con servicios de cuidado en el ámbito laboral y beneficiarse de los mismos.
- f. Derecho a contar y usar los servicios públicos de cuidado.

Artículo 11. (Educación ciudadana para la corresponsabilidad) I. El Órgano Ejecutivo a través de la Unidad del Servicio Legal Integral Municipal dependiente de la dirección de Desarrollo Humano en coordinación con las áreas de comunicación y el apoyo técnico en distintas áreas y especialidades vinculadas a la modificación de patrones socioculturales para el desarrollo y para el cambio social y educación no formal, diseñarán participativamente cada cinco años, una estrategia de educación ciudadana para la corresponsabilidad que asegure la modificación de actitudes y comportamientos colectivos de la población, en favor de la corresponsabilidad equitativa de varones y mujeres en el trabajo de cuidado de los



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

dependientes infantes, niñas, niños, adultos mayores, personas con discapacidad y personas enfermas de la familia que requieran de cuidado.

II. Cada acción definida en la estrategia de educación ciudadana para la corresponsabilidad, deberá tener su indicador de modificación efectiva de actitudes y comportamientos de la población, en favor de la corresponsabilidad cuidados, debiendo evaluarse su efectividad e impacto, con base a tales indicadores.

III. Los mensajes educativos y comunicacionales, serán definidos con la participación de las diferentes disciplinas y validados en su efectividad antes de su implementación.

IV. Los medios comunicacionales y educativos que se emplearan deberán ser definidos dentro de la estrategia de educación ciudadana para la corresponsabilidad.

V. El Órgano Ejecutivo desarrollará a través del SLIM las acciones necesarias para garantizar la implementación de la estrategia de educación ciudadana, para la corresponsabilidad, tales como realizar alianzas por realizar alianzas con medios de comunicación, generadores de sentido de opinión pública y otros.

Artículo 12. (Promoción de la corresponsabilidad en los servicios sanitarios) Como parte de la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el trabajo de cuidados, el Órgano Ejecutivo promoverá la instalación de espacios para el cambio de pañales de infantes en los baños de hombres y mujeres en instituciones privadas y públicas.

CAPÍTULO V

PROMOCION DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 13. (Difusión de información sobre la corresponsabilidad social) El Órgano Ejecutivo, mediante su unidad del SLIM como parte de la estrategia de educación ciudadana para la corresponsabilidad en el trabajo de cuidados, recopilará y sistematizará la normativa respecto a la corresponsabilidad social en el trabajo de cuidados, de todos niveles de gobierno, elaborará materiales comunicacionales y difundirá los mismos por los medios de comunicación más estratégicos.

Artículo 14. (Educación ciudadana para la corresponsabilidad social) I. Previamente a los eventos de elaboración participativa del POA en los distritos, se harán capacitaciones para que las/os actoras/es incorporen acciones referidas a la corresponsabilidad social en el trabajo de cuidados, en el POA de su distrito.

II. El Órgano Ejecutivo a través del SLIM podrá promover, organizar y realizar eventos de discusión pública como foros, debates, paneles, conversatorios, seminarios y otros, sobre la corresponsabilidad.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

III. En coordinación con las/os secretarías/os de género de las juntas vecinales, sindicatos agrarios, consejos distritales y consejos agrarios del municipio, así como de otras organizaciones y ciudadanas/os, voluntarias/os, el órgano ejecutivo a través del SLIM podrá formar promotoras/es, ciudadanas/os, de la corresponsabilidad en el trabajo de cuidados.

CAPÍTULO VI

PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MUJERES AL EMPLEO DIGNO YA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Artículo 15. (Capacitación a mujeres para el empleo digno) I. El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua mediante la Dirección de Desarrollo Productivo, generará programas de capacitación técnica en diferentes rubros económicamente competitivos y en emprendimientos productivos para promover la inserción laboral de mujeres, priorizando a los sectores empobrecidos del municipio.

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua mediante la unidad correspondiente, generará espacios para la comercialización de diferentes productos oferta-dos o producidos por mujeres, los cuales deberán ser implementados a lo largo del año, en el marco de las normas municipales establecidas para tal efecto.

Artículo 16. (Promoción de la inserción laboral de mujeres). El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua mediante la Dirección de Desarrollo Productivo estará a cargo de la administración, actualización periódica y difusión de información relacionada a la oferta y demanda laboral, dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, que favorezca a la inserción laboral de mujeres; además deberá crear programas de orientación, a fin de que accedan a un empleo digno.

Artículo 17. (Programas de emprendimientos económicos para mujeres).- El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua mediante la Dirección de Desarrollo Productivo, implementará programas de emprendimientos económicos para mujeres que residen dentro de la jurisdicción del G.A.M.C., en base a estudios de oferta y demanda de bienes y servicios.

CAPÍTULO VII

GESTIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD

Artículo 18. (Diagnóstico de la situación de la corresponsabilidad) I. El proceso de gestión de la Ley Municipal N° 335 "*Ley de valoración del trabajo de cuidado y promoción de la corresponsabilidad social y pública en el municipio de Colcapirhua*", se hará considerando las etapas de diagnóstico situacional, planificación, ejecución y evaluación.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

- II. El diagnóstico situacional será enfocado a partir del diseño de una estrategia integral municipal de cuidados y será elaborado en coordinación con los responsables mencionado en el Art. 10 del presente reglamento.
- III. Tal diagnóstico se hará considerando indicadores por segmento poblacional beneficiario, los cuales según base para la evaluación.

Artículo 19. (Día municipal de la corresponsabilidad y el cuidado).- Cada 20 de julio de cada año se desarrollara actividades que vayan a contribuir la valoración del trabajo y cuidado y promoción de la corresponsabilidad social y pública del municipio de Colcapirhua, que estará a cargo del Servicio Legal Integral Municipal en coordinación con las instancias públicas y privadas del municipio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Los protocolos para el funcionamiento de los servicios municipales de cuidados previstos en los artículos del presente reglamento serán aprobados por Decreto Edil, en el plazo de un año.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. El presente reglamento se aplicará de manera gradual y progresiva de acuerdo a la capacidad institucional y financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, aplicando el principio de población de atención prioritaria.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Se derogan y abrogan los artículos y disposiciones municipales de igual o menor jerarquía contrarias al presente reglamento contenidas en disposiciones de igual o menor jerarquía que la presente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Todos los servidores públicos, así como los ciudadanos (administrados y contribuyentes) son responsables de cumplir el presente Decreto Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. El presente Decreto Municipal entrará en vigencia una vez aprobado y firmado por los Secretarios Municipales y la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y publicado en un medio de prensa y la Gaceta Municipal.